

**PUBLICACIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019 - 0070	EXPEDITO JIMENEZ ROPERO GUSMAN JIMENEZ NAVARRO	5.408.056 1.005.076.379	\$593.123,00	<b>Auto No. 0337 del 25 de junio de 2019:</b> <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2019 - 0070 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra EXPEDITO JIMENEZ ROPERO y GUZMAN JIMENEZ NAVARRO”</i>	No.1

Elaboró: Camilo Ernesto Pantevez Sanmiguel – Oficina Jurídica  
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0337 DEL 25 DE JUNIO DE 2019**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0070 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra EXPEDITO JIMENEZ ROPERO y GUSMAN JIMENEZ NAVARRO”*

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20196100033501 de fecha 22 de mayo de 2019, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Abrego – ASUDRA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 14 de mayo de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1A0150 (EL TIROL), a cargo de los señores EXPEDITO JIMENEZ ROPERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.408.056 y GUSMAN JIMENEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.076.379 , por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
52960	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$18.843
53634	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$18.843
54309	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$18.843
54989	31 de marzo de 2015	31 de abril de 2015	\$23.554
55670	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$23.554
56354	30 de septiembre de 2015	31 de octubre de 2015	\$39.241
57040	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$23.554
57728	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$38.400

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0070 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra EXPEDITO JIMENEZ ROPERO y GUSMAN JIMENEZ NAVARRO"

58418	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$28.265
59111	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$28.265
59805	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$28.265
60500	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$31.091
61196	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$31.091
61892	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$31.091
62591	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$31.091
63290	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$32.646
63960	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$32.646
64695	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$32.646
65400	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$32.646
66102	31 de marzo de 2019	30 de abril de 2019	\$48.548
TOTAL			\$593.123

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de los señores EXPEDITO JIMENEZ ROPERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.408.056 y GUSMAN JIMENEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.076.379 , por los siguientes valores:

1. La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$593.123) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0070 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra EXPEDITO JIMENEZ ROPERO y GUSMAN JIMENEZ NAVARRO"

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO E. TIUZO GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR